 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 1 de 5

N° 014

15 de enero de 2018.

Por la cual se instala, conforma y reglamenta el funcionamiento del Consejo Académico del Instituto Empresarial Gabriela Mistral del Municipio de Floridablanca.

El Consejo Directivo y en su nombre el señor Rector del Instituto Empresarial Gabriela Mistral, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001, Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002 y demás Decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:


1. Que es deber del Consejo Académico de la Institución, establecer las normas correspondientes al funcionamiento de este organismo, para que se asegure el cumplimiento de los objetivos trazados por la Ley, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 24° del Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, así como en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar y funciones de la Institución,
2. Que es importante establecer responsabilidades básicas de todos y cada uno de los integrantes, con el fin de permitir una aparición seria y efectiva en la organización curricular y conducción de políticas enmarcadas en el proyecto educativo Institucional,
3. Que según lo ratificado en reunión del Consejo Directivo – Acta N° 007 del 08 de noviembre de 2017..., nuestra Institución cuenta con dos (2) sedes y dos (2) jornadas escolares diurnas en la Sede “A” (mañana y tarde), atendidas por Docentes Directivos, Docentes pertenecientes a la Planta de cargos, aprobado por la Secretaria de Educación Municipal de Floridablanca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instalar y conformar el grupo de integrantes del Consejo Académico de la Institución de acuerdo al Artículo 24° del Decreto 1860, de la siguiente forma:

- 1) El Rector, quien los convocará y presidirá ordinariamente una (1) vez por periodo y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- 2) Los coordinadores asignados por el Rector.
- 3) La Docente Orientadora.
- 4) Los Docentes representantes de las distintas áreas y de los distintos grados de Transición y Educación Básica Primaria, elegidos o elegidas democráticamente por los respectivos integrantes del área, o asignados por el señor Rector.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Consejo Académico de la Institución se reunirá una (1) vez por periodo, y extraordinariamente cuando las circunstancias así lo exijan. En este evento, la convocatoria podrá hacerse por

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F – D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 2 de 5

determinación del Rector, de alguno de los Docentes Directivos, o por petición de cualquiera de sus integrantes, siempre y cuando la agenda y puntos a tratar lo ameriten.

ARTÍCULO TERCERO: En la sesión de instalación de cada año lectivo. El Consejo Académico de la Institución, elegirá dentro de sus miembros a un(a) secretario(a).

ARTÍCULO CUARTO: El Rector de la Institución, podrá delegar la convocatoria y presidencia del Consejo Académico en cualquiera de sus coordinadores.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Académico integrado, continuará en el ejercicio de sus funciones hasta que el nuevo Consejo Académico sea elegido y reconocido.


ARTÍCULO SEXTO: Será considerado como dimitente del Consejo Académico, todo miembro que habiendo sido convocado faltare a tres (3) de sus reuniones.

Parágrafo: En caso que por justa causa uno de sus miembros, a excepción del Rector o de los coordinadores se retire de este organismo, serán convocados los respectivos docentes del área, nivel y grado afectado para elegir su nuevo representante.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Todo miembro del Consejo Académico de la Institución que estuviere impedido de asistir a una reunión, estará obligado a dar aviso por escrito y por lo menos con un día de anticipación, a la secretaria del Consejo, a los coordinadores, o al Rector de la Institución, con el compromiso de enviar un representante en su nombre.

ARTÍCULO OCTAVO: Las siguientes serán funciones del Consejo Académico:

- 1) Servir de órgano consultor del Rector, de la Coordinación Académica, del Consejo Directivo y del Consejo Ejecutivo, en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- 2) Estudiar el currículo y proporcionar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley 115 del 08 de febrero de 1994, en el Decreto 1860 del 03 de agosto de 1994, en la Ley 715 del 21 de diciembre de 2201, en el Decreto 230 del 11 de febrero de 2002, en el Decreto 1850 del 13 de agosto de 2002, en el Decreto 3055 del 12 de diciembre de 2002, y otras normas que expida el Gobierno Nacional.
- 3) Organizar el plan de estudios, orientar su ejecución y planear los ajustes pertinentes.
- 4) Participar en la evaluación Institucional.
- 5) Supervisar y orientar el proceso general de evaluación de los estudiantes.
- 6) Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción; organizar, dirigir y asignar sus funciones para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la aprobación, solucionando las dificultades que se presenten al respecto.
- 7) Asesorar al Rector en la determinación de políticas, procedimientos académicos y disciplinarios de la siguiente forma:
 - a. Actualizarse en políticas nacionales, tendencias y técnicas modernas de educación.
 - b. Proponer criterios y mecanismos para el desarrollo de planes, programas y actividades complementarias de mejoramiento en calidad educativa.

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F – D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 3 de 5


- c. Presentar sugerencias para la actualización en pedagogía, académica, normatividad, legislación, valores, vocacionalidad y otros, de todos los Docentes Directivos y Docentes de la Institución.
- 8) Proponer criterios y procedimientos para la organización, ejecución, control y evaluación de las actividades relacionadas con el manejo de estudiantes, de la siguiente forma:
 - a. Analizar el estudio socio - económico y los resultados de la evaluación Institucional.
 - b. Identificar y proponer los mecanismos más adecuados para el manejo de los estudiantes.
 - c. Participar en la actualización permanente del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar.
 - 9) Analizar situaciones de conflicto y plantear soluciones a las mismas.
 - 10) Establecer políticas que permitan la unidad de criterios dentro de la Institución.
 - 11) Coordinar y estimular la investigación científica al interior de cada una de las áreas.
 - 12) Promover y organizar cursos y actividades que estén orientadas a la formación permanente de los docentes.
 - 13) Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores, que le atribuyan al Proyecto Educativo Institucional.
 - 14) Otras que contemple la Ley de Educación y sus Decretos Reglamentarios.
 - 15) Darse su propio reglamento.

ARTÍCULO NOVENO: “Funciones del secretario (a) del Consejo académico”.

- 1) Llevar las actas del Consejo Académico, de las cuales no se permitirán enmendaduras del texto o en sus cifras. Cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior y con Vo. Bo., del presidente del Consejo Académico.
- 2) Recibir y responder junto con el presidente, la correspondencia del Consejo Académico.
- 3) Prestar sus servicios como secretario(a) del Consejo Académico, durante todas sus sesiones, tomar nota de las deliberaciones y consignarlas parcialmente en las actas.
- 4) Firmar junto con el presidente y demás miembros las actas de la reunión.
- 5) Llevar el archivo y libros del Consejo Académico manteniéndolos debidamente organizados.

ARTÍCULO DÉCIMO: “Disposiciones Varias”.

1. Los acuerdos del Consejo Académico se tomarán por mayoría de votos, es decir, mitad más uno de los miembros que se encuentren en dicha sesión deliberando.
2. Toda decisión tomada en el Consejo Académico y que requiera ser avalada por una instancia superior, debe ser consultada al Consejo Directivo o al Rector de la Institución si éste no ha estado presente en dicha reunión.
3. Las decisiones tomadas en el Consejo Académico deberán ser dadas a conocer a los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa, especialmente a los docentes y al máximo organismo de nuestra Institución, el Consejo Directivo, quien en casos especiales que así lo requiera, tomará la decisión final.
4. Lo anterior, teniendo en cuenta las decisiones de tipo general o que a juicio del Consejo Académico sea prudente divulgar.
5. Personas diferentes a los miembros del Consejo Académico que sean invitados a cualquiera de sus sesiones por su presidente o por uno de los miembros, previa consulta de estos al presidente del Consejo para su aprobación, y de acuerdo al orden del día y tema que requiera la presencia de dichas personas en la reunión, tendrán voz pero no voto,

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 4 de 5

y su permanencia en la reunión será solamente durante el tiempo que dure la deliberación del tema o punto, para el cual fueron invitados y aceptados.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, de acuerdo a los votos obtenidos por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Académico y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Floridablanca - Santander, a los quince (15) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).

Atentamente,

RODOLFO ELQUIN BLANCO GARNICA.
Rector.

BIVIANA TERESA ARIZA FLÓREZ.
Docente Orientadora.

AMPARO CEPEDA ARENAS.
Coordinadora.

MARIELA FERREIRA DE PEINADO.
Coordinadora.

JOSÉ RAÚL HERNÁNDEZ AMAYA.
Coordinador.

ÁLVARO VIVIESCAS.
Coordinador.

AMANDA LUCÍA DURÁN REY.
Transición.


NUBIA GORDILLO CHAVARRO.
Primero.

DIANA MILENA CHINCHILLA PINZÓN.
Segundo.

INÉS HIGUERA MENESES.
Tercero.

CÉSAR TULIO ALMARIO MERCADO.
Cuarto.

LIGIA AMPARO ORTÍZ CÁCERES.
Quinto.

 INSTITUTO EMPRESARIAL GABRIELA MISTRAL FLORIDABLANCA - SANTANDER.	<h1>RESOLUCIÓN</h1>	Código: GM - F - D.P.C - 009
		Versión: 01
		Página 5 de 5

ESPERANZA GÜÍZA PÉREZ.
Representante de la Sede "B".

CLAUDIA ESPERANZA CARRILLO PÉREZ.
Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

LUIS ANTONIO CARRILLO.
Ciencias Sociales.

HERNANDO BAUTISTA JAIMES.
Educación Artística.

NANCY YUCELLY ARIZA QUIROGA.
Lengua Castellana.

CARMEN CECILIA RAMÍREZ CAMARGO.
Idioma Extranjero: Inglés.

GLADYS PATIÑO CAPACHO.
Matemáticas.

MAURICIO SUÁREZ GÓMEZ.
Educación Religiosa.

ROBERT ANTONIO RINCÓN OSORIO.
Informática y Tecnología.

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SANTOS.
Educación Física, Recreación y Deporte.

DORIS CECILIA AGUILLÓN VERA.
Técnica.

LUZ MIREYA SILVA ÁNGULO.
Educación Ética y en Valores Humanos.

**EL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO
DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA...,
DEBIDAMENTE FIRMADO.**